



# Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886-JIMBE



derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70 de la referida Ley precisa que las Municipalidades distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.



Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante artículo 84 numeral 2.4 que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas de las municipalidades distritales organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo, el 2.12 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR** la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital Cáceres del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones –MOF y Cuadro de Asignación de Personal –CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina creada dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo Social, como una Oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las funciones previstas en el numeral 70.2 del artículo 70.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad





# Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

D L. 7628-13-10-1886-JIMBE

**ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER**, que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad –OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permite ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, que debe ser presentado por el responsable de la OMAPED.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y a la Unidad de Comunicaciones la publicación de la misma en el portal institucional de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO SEXTO. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACERES DEL PERU  
JIMBE  
  
LUIS A. SANCHEZ PAZ  
ALCALDE





D L. 7628-13-10-1886-JIMBE

# Municipalidad Distrital Cáceres del Perú

ORDENANZA QUE CREA LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – OMAPED, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2019-MDCP

Cáceres del Perú, 29 de Abril del 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, en Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 29 de Abril del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4° establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo, el artículo 16 de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Que, mediante artículo 1° la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los

